

REMITE OFICIO - PONE EN CONOCIMIENTO

Juzgado 01 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal

<j01cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/11/2022 2:22 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, remito oficio **Nro. 2412**, para su conocimiento y demás fines

Proceso Rad. **2016-00027**

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO

Muchas gracias.



**Stephania
Castaño
Duque**

Citadora.
Juzgado
Primero Civil
Municipal.
Santa Rosa de
Cabal,
Risaralda.

Horario de
atención: Lunes a
viernes de 7:00
A.M. a 12 M. y
1:00 a 4:00 P.M.

(6) 366 12 58 - 310 891 21 17

j01cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra. 14 Cl.12 Esq. Palacio Municipal.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL-RISARALDA**

Carrera 14 Calle 12 Esquina, Palacio Municipal, Cel. 3108912117-3661258
Correo Electrónico: j01cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 2412
Noviembre 22 de 2022

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda

Proceso: *Ejecutivo singular.*
Rad.: 666824003001-20160002700.
Demandante: *Jaime Echeverry Ríos.*
C.C.: 4.378.988.
Demandados: *Gloria Beatriz Mallama Ríos.*
C.C.: 66.703.138

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

"2.- Sin embargo, y revisado el expediente, advierte el juzgado que el proceso de la referencia se terminó por desistimiento tácito el 17 de febrero de 2020 (Pag.12 Doc.01). Adicionalmente, se acota que a fecha no media retención de dinero alguno, representado en título de depósito judicial por cuenta de este proceso y en favor de Gloria Beatriz Mallama Ríos.

Por secretaria, oficiase al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta municipalidad, comunicando lo pertinente."

Lo anterior, en respuesta del oficio N° 701 para el proceso Radicado N°666824003002-2022-00436-00

Atentamente,

CAROLINA VALLEJO RESTREPO
Secretaria.

Jc

Firmado Por:

Carolina Vallejo Restrepo
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 01
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Jc

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c624dc9b082d2f2bbba941da6ddd3cef3b9bf61383db4ac98b4edfba3b1cc5

Documento generado en 22/11/2022 04:04:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, oficio del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa donde ponen en conocimiento terminación de proceso, solicitud del abogado de la parte actora para requerir al pagador y presentado en escrito a parte, el mismo solicitante, solicitud de medida cautelar.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 13 de diciembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, trece de diciembre de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No 3072

Radicado N° 66682-40-03-002-2022-00436-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

CESAR AUGUSTO PEÑA HURTADO vs MARIA OTILIA CHAPARRO y

BEATRIZ MAYAMA RIOS

Según informe secretarial, se tiene que el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa comunico a través del oficio No. 2412 que el proceso radicado 666824003001-20160002700 termino, en dicho proceso se habían decretado medida de embargo y retención de los dineros que se encontraran allí consignados y en respuesta mediante oficio No. 1709 el mismo juzgado comunico que no surtía efectos, se tiene también que, el apoderado de la parte actora solicita requerir al pagador para que indique el resultado de la medida decretada y comunicada a través de los oficios No. 507 y 508, y en escrito a parte solicita decretar la medida de embargo y retención de las sumas de dineros dentro del proceso 2015-00454 el cual se tramita en este mismo despacho.

De lo anterior se tiene que, se agrega al proceso referenciado, y se pone en conocimiento de la parte interesada, la comunicación remitida por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa, en cumplimiento al art 109 del C.G del P.

Por otro lado, se accederá a requerir al pagador para que de cumplimiento a la medida decretada y comunicada a través de los oficios No. 507 y 508 del 01 de agosto de 2022. Por secretaría se realizará el oficio para que sea tramitado por el interesado.

Y se le hace saber al solicitante que la medida ya había sido solicitada el pasado 22 de noviembre de 2022 por el mismo, la cual se decreto el 23 de noviembre por auto publicado en estado No. 200 del 24 de noviembre del presente año y posteriormente en constancia secretarial se dijo que: "**NO SURTIÓ EFECTOS LEGALES**, por cuanto ya existe medida en sentido de embargo de remanentes, en proceso tramitado ante este Juzgado instaurado por CESAR AUGUSTO RODAS BLANDON en contra MARIA OTILIA CHAPARRO, radicado al Nro.666-824-003-002-2021-00394-00."

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado 212
Del 14-12-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **455430c72fc48fd7b0be1529bc9ea9472e4576320029e2a2548d05379e41f325**

Documento generado en 13/12/2022 01:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>